



ESTADO No. **098**

Fecha Estado: 28/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180003200	Ordinario	FERNANDO DE JESUS HERNANDEZ SUAZA	RICARDO TRUJILLO VELEZ	Auto ordena oficiar Se ordena exhortar a las AFP PORVENIR S.A, PROTECCIÓN SA, OLD MUTUAL- SKANDIA y al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, so pena de sanciones, certifique acerca de la afiliación del demandante a dichas administradoras y si cuentan o no con depósitos realizados por concepto de pago de cesantías por el señor RICARDO TRUJILLO VÉLEZ a favor del demandante. Expídanse y envíense los oficios a través de la secretaría del despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320180012000	Ordinario	FABIOLA DE JESUS ESTRADA	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S	Auto pone en conocimiento Reconoce personería representar judicialmente a la demandada a la doctora LEYDY YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA. Igualmente, atendiendo a la suspensión de términos decretada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se reprograma la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el día 18 de septiembre de 2020 a las 2:30pm, y la audiencia del artículo 80 del CPTYSS para el día 22 de febrero de 2021 a las 9:00am. Se recuerda a los apoderados que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 . (AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190023600	Ordinario	LUIS ADAN URIBE HENAO	FV INGENIERIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención a la necesidad de programar audiencias en procesos de mayor antigüedad, de cara a la adaptación de la agenda a la suspensión de términos que fue ordenada, se hace necesario reprogramar la audiencia del ART 77 del CPL seguida de la del art 80 del mismo estatuto, para el próximo dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (21) a las nueve de la mañana (9:00am), la que se programará para todo el día, por lo que se advierte a las partes, tener suficiente disponibilidad para dicho día. (AG)	27/07/2020		
05001310501320190036500	Ordinario	JORGE ALBERTO ACOSTA LONDOÑO	COLTEFINANCIERA S.A.	Auto que aclara El despacho de acuerdo al art. 64 del CPL, aclara a las partes que el auto que fija fecha para el día diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:30 pm), y la audiencia del art. 80 del CPL desde el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00am) hasta el veintinueve (29) de septiembre el mismo año a las diez de la mañana (10:00am), se dictó dentro del proceso promovido por JORGE ALBERTO ACOSTA en contra de COLTEFINANCIERA, bajo el radicado único nacional 05001310501320190036500 (AG)	27/07/2020		
05001310501320190043700	Ordinario	BEATRIZ HELENA MONTÓYA DIEZ	COLPENSIONES	Auto requiere Se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente auto, aclare el sentido del memorial que antecede, informando si en la actualidad ya cuenta con los medios tecnológicos pertinentes para que la audiencia que se encuentra pendiente por reprogramar y realizar se lleve a cabo por medios virtuales tal y como lo contempla el Decreto 806 de 2020. (AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190045000	Ordinario	DIEGO ALEXANDER ESCOBAR MORALES	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tienen por contestada la demanda. Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	27/07/2020		
05001310501320190056500	Ordinario	FERNANDO ALONSO PULGARIN	FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento Se devuelve la contestación de la demanda para que: De acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del CGP, allegue constancia de haber solicitado en el ejercicio previo del derecho de petición ante el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la información que pretende sea solicitada mediante exhorto, so pena de no decretarlo como prueba. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320190061800	Ordinario	CARLOS HERNANDO CORTES LOPEZ	COLPENSIONES	Auto ordena notificar observa el despacho que la notificación por aviso realizado al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO no fue enviada al canal digital dispuesto para ello por la entidad, y en tal sentido, carece de validez. Así las cosas, deberá repetirse por secretaría de despacho la notificación a la litis por pasiva, al canal digital: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co . (AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190063500	Ordinario	LAURA PATRICIA RAMIREZ TOBON	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se acepta la renuncia de poder presentada por el doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO. Se conmina a la parte demandante a nombrar nuevo procurador judicial, dejando constancia que como los teléfonos registrados en la demanda se encuentran cancelados, de cara a respetar el debido proceso, exhórtese a la NUEVA EPS S.A., para que certifique al despacho datos de notificación de la actora. En tal virtud, se reprograman las audiencias del artículo 77 del CPTYSS y el mismo día y a continuación la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto para el 10 de noviembre de 2020 a las 10:00am. (AG)	27/07/2020		
05001310501320190067900	Ordinario	OLGA LUCIA MUÑOZ VARGAS	CARIBE MOTOR DE MEDELLIN S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tienen por contestada la demanda. Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para el día primero (1) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am), la cual, se extenderá hasta el día siguiente a las diez de la mañana (10:30 am) inclusive y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link clicable en el auto (AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190070200	Ordinario	JOHANA VAN DE VENTERO	PROMEDAN S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tienen por contestada la demanda. Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para el día TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5	27/07/2020		
05001310501320200000400	Ordinario	ALBA CECILIA VILLADA MONSALVE	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones. se exhorta a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones del artículo 44 del CGP, aporte el expediente administrativo de la señora Alba Cecilia Villada Monsalve, identificada con C.C. 21.525.051.(AG)	27/07/2020		
05001310501320200002300	Ordinario	ISMAEL ANTONIO RIOS VILLADA	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tienen por contestada la demanda. Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para el día diez (10) septiembre del año dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00pm.) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200006900	Ordinario	LEON DARIO LONDOÑO GIL	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tienen por contestada la demanda. Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para el día cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5	27/07/2020		
05001310501320200008100	Ordinario	DIANA PATRICIA MIRA VELASQUEZ	AFP COLFONDOS S.A	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda respecto al mismo, y se acepta el allanamiento presentado frente a las pretensiones de la demanda. De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320200010600	Ordinario	TUBY INES COGOLLO REGINO	AFP COLFONDOS S.A	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda respecto al mismo, y se acepta el allanamiento presentado frente a las pretensiones de la demanda. De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320200011100	Ordinario	LUIS FERNANDO MENDOZA RAMOS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Ahora, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en los escritos de demanda debe reposar los datos de contacto tanto de los abogados como de los demandantes y testigos, esto es, número de celular y correos electrónicos a fin de facilitar la comunicación y poderlos enterar de una manera más efectiva las actuaciones en cada proceso. Lo anterior, por cuanto ésta demanda fue radicada con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 de 2020, sin embargo, en el marco de la lealtad procesal, se solicita que suministre ésta información.(AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200011800	Ordinario	JUAN DE DIOS DE ARCO FLOREZ	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente (AG).	27/07/2020		
05001310501320200012500	Ordinario	ANA MARIA OSSA GOMEZ	FAP PROTECCION S.A.	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente (AG).	27/07/2020		
05001310501320200012900	Ordinario	JAIME ALBERTO SILVA RENDON	AFP PORVENIR S.A.	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente (AG).	27/07/2020		
05001310501320200013600	Ordinario	JAIME PATRICIO JOSEPH VARGAS	AFP PORVENIR S.A.	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente (AG).	27/07/2020		
05001310501320200016300	Ordinario	ALEXANDRA TAMAYO CARDONA	GRUPO FAMILIA S.A.	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320200016400	Ordinario	GLORIA ELENA HERNANDEZ BONILLA	GRUPO FAMILIA S.A.	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200016600	Ordinario	CLAUDIA MARIA BEJARANO PALACIOS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320200016800	Ordinario	JOSE ARTURO JARAMILLO SALAZAR	OLD MUTUAL	Auto inadmite demanda Requiere para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	27/07/2020		
05001310501320200016900	Ordinario	SILVIA ROCIO GONZALEZ GALLEGO	COLPENSIONES	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. (AG)	27/07/2020		
05001310501320200017100	Ordinario	SALVADOR LACIDES VARGAS ALVAREZ	MUNICIPIO DE RIO QUITO	Auto rechaza demanda DECLARA la falta de competencia de este despacho para conocer del asunto por el factor territorial. RECHAZA la presente acción, y ordenar su remisión por medios digitales para que sea repartida entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ (REPARTO). (AG)	27/07/2020		
05001310501320200019000	Tutelas	ALVARO ENRIQUE ALVAREZ ARENAS	FOMAG	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR (AG)	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARIA GALLO DUQUE

SECRETARIO (A)